"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por CANO LOPEZ Miluska Giovanna FAU 20546303951 soft
Cargo: Presidenta De La Csj Lima
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.06.2025 11:52:09 -05:00

Lima, 05 de Junio del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000404-2025-P-CSJLI-PJ

VISTO:
El Oficio N.° 003066-2025-GRH-GG-PJ del 26 de mayo de 2025, de la Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia General del Poder Judicial, el Informe Nº 001205-2025-CRH-UAF-GAD-CSJLI-PJ del 29 de mayo de 2025, de la Coordinación de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Primero. El inciso c) del artículo 5° de la Directiva Nº 006-2011-CE-PJ denominada *"Reglamento para el desplazamiento del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial"*[1] (en adelante, el Reglamento), contempla dentro de los tipos de desplazamiento al destaque, que según el artículo 13° del Reglamento es el desplazamiento temporal de un servidor a otro Distrito Judicial, con la finalidad de desempeñar funciones asignadas por la dependencia de destino y que se encuentren dentro del campo de la competencia profesional del servidor requerido. Asimismo, el artículo 14° precisa las clases de destaque, siendo los siguientes:

1 **Por salud**, debidamente fundamentado para lo cual es necesario el informe Médico de EsSalud que acredite que no existe el galeno especialista para el tratamiento de la enfermedad del trabajador o los instrumentos médicos para los análisis de éste que conlleven a la mejoría de su salud en el lugar de origen y que si existe en el lugar de destino.
2 **Por unidad familiar**, se requerirá copia fedateada de la partida de matrimonio en caso de ser casados y de nacimiento de los hijos; asimismo, certificado domiciliario del cónyuge y otros documentos que sean necesarios para la acreditación de este hecho (…)
3 **Por necesidad de servicio debidamente fundamentado**, para lo cual se requerirá el documento de pedido de la entidad de destino.

Segundo. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento señala las condiciones para la procedencia del destaque:

1. Se efectúa necesariamente en una plaza vacante y presupuestada contemplada en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Corte Superior de Justicia de destino.
2. Se inicia a solicitud del trabajador de la dependencia de origen (Anexo 06) y no será menor de (30) treinta días ni excederá el período presupuestal vigente, en caso sea necesaria la continuación del destaque del servidor en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requerirá en ambos casos la autorización de la Sede Judicial de origen y de destino, precisándose que el trámite de la prórroga de destaque en un nuevo año presupuestal, se iniciará en la primera semana del mes de diciembre.

Firma Digital
Firmado digitalmente por PALMER TORRES Jussara Inez Anaf FAU 20546303951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2025 10:12:51 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por OLORTEGUI HUAMAN Edgardo Alcides FAU 20546303951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 16:37:00 -05:00

[1] Aprobado por la Resolución Administrativa N° 233-2011-CE-PJ de 7 de septiembre de 2011.

Tercero. De manera adicional a las condiciones indicadas, la Quinta Disposición Complementaria del Reglamento señala que previo a ejecutar un desplazamiento de personal se debe verificar que el trabajador no se encuentre con proceso administrativo disciplinario aperturado o registre impedimento legal o judicial.

Cuarto. Es el caso que, el 26 de mayo de 2025, a través del Oficio N°.003066-2025-GRH-GG-PJ la Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia General del Poder Judicial, solicitó a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima (CSJLI) autorizar el destaque temporal por necesidad de servicio de la servidora **MARIA ESTHER GUERRERO NAIRA** (en adelante, la servidora), Auxiliar Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima (CSJLI) bajo el régimen del Decreto Legislativo N.°728 – a plazo indeterminado. Para ocupar la plaza vacante y presupuestada de Asistente Administrativo II con código SIGA N.º 095594, de la Subgerencia de Gestión de la Compensación de la Gerencia de Recursos Humanos, desde el día siguiente de notificada la resolución autoritativa emitida por la Gerencia General del Poder Judicial hasta el 31 de diciembre de 2025.

Quinto. El 28 de mayo de 2025, la Coordinación de Recursos Humanos por medio del informe de vistos concluyó que es factible autorizar el destaque temporal por necesidad de servicio de la servidora, quien mantiene vínculo laboral con la CSJLI bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 – plazo indeterminado. Dicho desplazamiento sería de la CSJLI a la Sugerencia de Gestión de la Compensación de la Gerencia de Recursos Humanos, en la plaza de Asistente Administrativo II (dependencia de destino).

Sexto. En virtud de lo expuesto, se aprecia que la solicitud de destaque cumple con las condiciones establecidas en el artículo 15° numeral 1) y 2) del Reglamento, por lo siguiente:

a) La solicitud de destaque temporal se sustenta en el artículo 14° numeral 3 del Reglamento – destaque temporal por necesidad de servicio.
b) Se cuenta con el Anexo 6 (Formulario de destaque) completado por la servidora y su jefe inmediato en los puntos I, II y V
c) Se cuenta con el documento de pedido de la dependencia de destino (Oficio N°.003066-2025-GRH-GG-PJ) por el cual se solicita el destaque temporal de la servidora por necesidad de servicio.
d) El destaque temporal se efectuará en una plaza del cargo de Asistente Administrativo II de la dependencia de destino.
e) El periodo del destaque temporal es mayor a 30 días y no excede el periodo presupuestal del año 2025 (desde el día siguiente de la notificación de resolución autoritativa de la Gerencia General del Poder Judicial hasta el 31 de diciembre de 2025).
f) La servidora no registra procedimiento administrativo disciplinario aperturado en trámite, conforme consta en el Reporte de Expedientes y Sanciones emitido por la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Lima.
g) La servidora no registra procedimiento disciplinario en trámite, conforme lo informado mediante Oficio N.°000163-2025 -ST-CRH-UAF-GAD-CSJL del 27 de mayo de 2025; asimismo, no se aprecia impedimento legal o judicial para dicho efecto, conforme a las consultas web del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM recabadas.

Sétimo. En ese sentido, en virtud de lo expuesto, y la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento, corresponde a esta Presidencia de la Corte Superior de Justicia autorizar destaque temporal de la servidora, conforme a lo propuesto por la mencionada Coordinación en el Informe N° 001205-2025-CRH-UAF-GAD-CSJLI-PJ.

Firma Digital
Firmado digitalmente por PALMER TORRES Jussara Inez Anaí FAU 20546303951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2025 10:12:51 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por OLORTEGUI HUAMAN Edgardo Alcides FAU 20546303951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 16:37:00 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR, el **destaque temporal por necesidad de servicio** de la servidora **María Esther Guerrero Naira** de la Corte Superior de Justicia de Lima a la Subgerencia de Gestión de la Compensación de la Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia General del Poder Judicial, conforme a continuación se detalla:

Apellidos y nombres	Dependencia y cargo de origen	Dependencia de destino	Cargo de destino	Periodo
María Esther Guerrero Naira	Corte Superior de Justicia de Lima - Auxiliar Judicial	Subgerencia de Gestión de la Compensación de la Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia General del Poder Judicial	Asistente Administrativo II	Desde el día siguiente de la notificación de resolución autoritativa de la Gerencia General del Poder Judicial hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo Segundo: REMITIR los presentes actuados a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar para su elevación a la Gerencia General del Poder Judicial para la formalización del acto administrativo correspondiente, conforme lo establece el numeral 5) del artículo 16° del Reglamento.

Artículo Tercero: DISPONER que la servidora **María Esther Guerrero Naira** permanezca en su puesto de trabajo hasta la emisión de la resolución administrativa definitiva de la Gerencia General del Poder Judicial, conforme al artículo segundo de la presente resolución, y sea debidamente notificada, caso contrario será considerado como abandono de trabajo.

Artículo Cuarto: PONER en conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia General del Poder Judicial, y la Coordinación de Recursos Humanos para la notificación a la servidora, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MILUSKA GIOVANNA CANO LOPEZ
Presidenta de la CSJ Lima
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

MCL/mpv

Firmado digitalmente por PALMER TORRES Jussara Inez Anaf FAU 20546303951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2025 10:12:51 -05:00

Firmado digitalmente por OLORTEGUI HUAMAN Edgardo Alcides FAU 20546303951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 16:37:00 -05:00